



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintisiete de marzo de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS Y DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, y con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Decreto de la Presidencia de fecha 12 de marzo de 2013 se revocan los nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local efectuada por resolución de fecha 24 de junio de 2011, efectuándose nuevas designaciones para este órgano de apoyo de la Alcaldía; de las que se dió cuenta al órgano plenario en sesión de 15 de marzo de 2013.

Considerando.- que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, ... La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior a 1/3 del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno Municipal...

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, se declara:

**PRIMERO:** Formalmente constituida la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, integrada por los siguientes miembros,



Ayuntamiento de Ponferrada

que han aceptado el nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de marzo de 2013:

**PRESIDENTE: DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS**

**VOCALES:**

**DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ  
DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO  
DOÑA ISABEL B AILEZ VIDAL  
DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ  
DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ  
DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ  
DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS  
DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES**

**SEGUNDO:** La Junta de Gobierno Local que se constituye tendrá la competencia propia de asistir al Alcalde en el ejercicio de sus funciones, así como el ejercicio de las competencias delegadas mediante resolución de 15 de marzo de 2013, y los acuerdos plenarios de fecha 29 de junio de 2011 y 2 de diciembre de 2011.

## **2º.- LICENCIAS DE OBRA.**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**2.1.-** Visto el escrito y documentación adjunta presentado por D. J. C. S., vecino de esta Ciudad, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución del edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en 2ª. Travesía Camino del poblado de Fuentesnuevas, s/n., de esta Ciudad, Expediente 59/10, y son

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2010, se concedió licencia urbanística de obras para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar con el emplazamiento indicado.

Segundo.- El interesado presenta nueva solicitud de licencia urbanística de obras relativa a diversas modificaciones, habiéndose emitido el oportuno requerimiento, el cual fue contestado.



Ayuntamiento de Ponferrada

Tercero.- Se han emitido los informes preceptivos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, habiéndose delegado de nuevo tales atribuciones por acuerdo del Pleno de fecha 15 de marzo de 2013.

IIº.- La parcela sobre la que se pretende actuar (Parcela Catastral 4555605PH9145N0001YG) se encuentra ubicada parte en suelo rústico y parte en suelo urbano. Así, entre las modificaciones pretendidas se encuentra la construcción de una pista de paddle que se ubica en la parte de parcela clasificada como Suelo Rústico Común, la cual no puede autorizarse por no encontrarse entre los derechos ordinarios de este tipo de suelo. Además, no consta Autorización de Uso Excepcional solicitada, ni mucho menos concedida, por lo que debe denegarse la licencia solicitada para tal construcción.

IIIº.- Respecto de las construcciones pretendidas en la parte de parcela clasificada como Suelo Urbano, siendo de aplicación la Ordenanza 5 de Vivienda Unifamiliar, Tipo 1, es autorizable la modificación pretendida en el desarrollo y distribución del edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, sin embargo, la construcción pretendida de edificación auxiliar adosada a lindero no cumple con la normativa aplicable, así, únicamente podrá autorizarse la construcción adosada a uno de los linderos, de conformidad con el art. 11.5.6,1 b), en caso de actuación conjunta sobre dos parcelas colindantes cuando se presente un proyecto unitario o bien, cuando exista acuerdo entre los propietarios sobre el tamaño y posición de la medianera a edificar, y en el presente supuesto no se cumplen ninguna de dichas circunstancias, por lo que, debe denegarse la licencia solicitada para tal construcción auxiliar.

Conocido el expediente y las consideraciones obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Denegar la licencia urbanística de obras para construcción de edificación auxiliar adosada a lindero, así como para la construcción de pista de paddle.

**SEGUNDO.- Otorgar** licencia urbanística de obras a D. J. C. S., para la modificación presentada, respecto al aumento de superficie construida en planta sótano, modificación de la rasante de la parcela, así como modificación en los accesos a la planta, según documentación y planos visados el 13 de noviembre de 2012, respecto del edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en 2ª. Travesía Camino del poblado de



Ayuntamiento de Ponferrada

Fuentesnuevas, s/n., de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2010, resultando un edificio para vivienda unifamiliar aislada, que se desarrolla en planta sótano, con una superficie construida total de 94,00 m<sup>2</sup>, planta baja, con una superficie construida total de 227,80 m<sup>2</sup>, y planta primera alta, con una superficie construida total de 181,80 m<sup>2</sup>, y una piscina.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de octubre de 2010.

**TERCERO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible: 26.776,32 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 966,62 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**2.2.-**Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **CONSTRUCCIONES AURELIO S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, interesando la modificación de la licencia urbanística de obras, en su día concedida a favor de la mercantil Carfer Aurelio S.L., para construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas, en las Calles Alonso Cano, San Roque y Becerra (Cuatrovientos) en esta Ciudad, relativo al expediente 209/05 de licencias urbanísticas de obras, así como notifica que la empresa Construcciones Carfer Aurelio S.L. ha pasado a ser Construcciones Aurelio S.L, y son

### **ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2006, se concedió licencia urbanística de obras a favor de la mercantil Carfer Aurelio S.L., para construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas en las Calles Alonso Cano, San Roque y Becerra (Cuatrovientos) de esta Ciudad.

Segundo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2008 se concede autorización para la modificación solicitada en cuanto a la superficie y tipo de viviendas respecto a la construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas con el emplazamiento indicado.

Tercero.- Posteriormente, con fecha 13 de enero de 2009, se autoriza la modificación de la licencia reseñada en el antecedente anterior, en cuanto al



Ayuntamiento de Ponferrada

apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2008, respecto al tipo impositivo a aplicar a la liquidación provisional complementaria practicada.

Cuarto.- Con la solicitud ahora presentada por la representación de Construcciones Aurelio S.L. se solicita la modificación del número de viviendas finalmente construidas, así como de la superficie de 6 de las mismas; al mismo tiempo, se comunica cambio de empresa, dado que la promotora Carfer Aurelio S.L. ha pasado a ser Construcciones Aurelio S.L., motivo por el que se efectuó requerimiento para aportar documentación acreditativa de la transmisión o cambio de empresa (acuse de recibo de fecha 14 de noviembre de 2012), el cual no fue contestado, por lo que se notificó advertencia de caducidad, el cual fue contestado por la representación de la mercantil Construcciones Aurelio S.L. con fecha de registro de entrada de 14 de marzo de 2013, aportando documentación complementaria (copia de escritura de compraventa de determinadas viviendas otorgada ante el Notario de esta Ciudad, D. Jorge Sánchez Carbajo, bajo el número 1006 de su Protocolo, así como copia de Notas Simples del Registro de la Propiedad N° 3 de esta Ciudad).

### **CONSIDERACIONES**

Iº.- Indica la representación de la mercantil interesada que la promotora Carfer Aurelio S.L. ha pasado a ser Construcciones Aurelio S.L., “socio escindido de la anterior”, se indica.

Si bien el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias, sin embargo con la documentación presentada no se entiende cumplida la transmisión de la licencia primitiva, ni del contenido de la licencia, dado que la copia aportada de escritura pública es de compraventa de 7 viviendas de las 40 viviendas unifamiliares adosadas construidas a que se autorizó la licencia, por lo tanto, no puede considerarse transmitida la licencia.

La adquisición por parte de un tercero de un número de viviendas que forman parte de un conjunto edificatorio, no implica el cambio de la titularidad de la licencia en su día concedida para el conjunto edificado, dado que, la licencia en su día concedida autorizó un proyecto técnico único para el conjunto edificatorio, por lo tanto, la transmisión de licencia implica el cambio de titularidad del citado proyecto técnico conjunto para las construidas y autorizadas, no pudiendo olvidarse que la licencia urbanística es un acto administrativo único y afecta a la totalidad de la construcción (40 viviendas).

IIº.- Independientemente de lo anterior, la solicitud para modificar el desarrollo y la distribución de la construcción respecto de 6 viviendas en la fase actual de construcción, donde antes se proyectaron 7, así como la modificación



Ayuntamiento de Ponferrada

respecto a la superficie construida respecto de estas 6 viviendas, habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente, es susceptible de autorización, al cumplirse la normativa urbanística de aplicación.

Conocido el expediente, y de conformidad con las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Denegar la transmisión de la licencia de obras** solicitada **Construcciones Aurelio S.L.**, para construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en Calles Alonso Cano, San Roque y Becerra (Cuatrovientos), en esta Ciudad.

**SEGUNDO.- Otorgar** licencia de obras a Carfer Aurelio S.L., para la modificación presentada por Construcciones Aurelio S.L., según documentación y planos visados el 25 de junio de 2012, respecto de la construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en Calles Alonso Cano, San Roque y Becerra (Cuatrovientos), en esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 29 de diciembre de 2006, modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2008, con la corrección autorizada en fecha 13 de enero de 2009, resultando una construcción para 39 viviendas unifamiliares adosadas, afectando la modificación al desarrollo y distribución de las 6 viviendas de la actual fase de construcción, añadiendo un trastero y una terraza en la planta bajo cubierta a cada una de ellas, y asignando el suelo sin ocupar a la vivienda en esquina izquierda (Vivienda 8), resultando:

-Una vivienda variante 8 (V8) con una superficie construida total de 183,95 m<sup>2</sup>.

-Una vivienda variante 9 (V9), con una superficie construida total de 180,05 m<sup>2</sup>.

-Cuatro viviendas variante 6 (V6), con una superficie construida total de 176,55 m<sup>2</sup>.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

**TERCERO.- Aprobar** la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 138,77 €

(Anterior: 461.032,78 – Actual: 461.171,05)

Tipo: 3,61%

Cuota: 4,99 Euros



Ayuntamiento de Ponferrada

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

### **3º.- ESCRITOS VARIOS.**

#### **3.1.- LICENCIA AMBIENTAL.**

**NOVALINEA S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de café-bar – restaurante, con emplazamiento en Avda. de España Núm. 32 planta baja.

El expediente se sometió a información y audiencia pública mediante notificación personal, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP) de 1 de febrero de 2013, habiendo presentado alegaciones los siguientes vecinos:

- D<sup>a</sup>. Pilar Rodríguez García.
- D<sup>a</sup>. Dolores García de la Mata.

Ambas interesadas manifiestan que se ha procedido a derribar un muro de carga y solicitan que se constate que la chimenea de extracción de humos no perjudica a ningún propietario.

Se ha iniciado expediente de infracción urbanística con paralización de las obras, por estar ejecutándose las mismas sin la perceptiva autorización municipal. Actualmente en fase de tramitación.

La sección técnica municipal, informa el 12 de febrero de 2013 que “..... las condiciones para la evacuación de humos y gases procedentes de la campana extractora de la cocina y del aire viciado del local han de cumplir las siguientes medidas correctoras:

- Serán independientes
- No se admite la compuerta discriminatoria que se señala en el plano 9 del proyecto básico.
- La unidad condensadora quedará oculta a la vista exterior.
- Se presentará la correspondiente autorización de la Comunidad de Propietarios del edificio sobre el que se instala la chimenea que sirve para la evacuación de olores, gases, vapores y humos generados en el local.

No se hace ninguna manifestación respecto a la demolición del muro de carga.

Conocido el expedientes descritos, se procede a la calificación ambiental del uso solicitud:



Ayuntamiento de Ponferrada

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012). Está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Supera los límites establecidos en el Apartado t) del Anexo V de esta *Ordenanza*.
3. La actividad está excluida del cumplimiento del *Artículo 5.- Distancia y Localización* de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada* (BOP nº 164. 29 Agosto 2012).  
*Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de espectáculos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Anexo B. ACTIVIDADES RECREATIVAS. Apartado 6. Actividades hosteleras y de restauración.*
4. Según el Catálogo que figura en el Anexo de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León de Actividades Recreativas, la actividad solicitada se clasifica en el siguiente apartado:  

Anexo B.- ACTIVIDADES RECREATIVAS. Apartado 6. Actividades hosteleras y de restauración.
5. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES, y RESIDUOS.
6. En la misma zona o en sus proximidades **NO** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.
7. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
8. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada. (MC T1).
9. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3 / 2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012).



Ayuntamiento de Ponferrada

10. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
- a. Aforo máximo permitido: 80 personas. (Según el proyecto presentado).
  - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
  - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
  - d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..  
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).  
25 dBA (noche).  
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).  
45 dBA (noche).  
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
  - e. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.  
(*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*)..
  - f. Deberán tener suscrito un contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
  - g. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*.



Ayuntamiento de Ponferrada

- h. Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852 / 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
  - i. Se cumplirá la Ley 10 / 2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León
  - j. Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207 / 1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios* (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
  - k. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
  - l. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486 / 97, de 14 de Abril).
  - m. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
    - 1. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
    - 2. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
    - 3. Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
    - 4. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y office) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
    - 5. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
    - 6. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones. el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.
11. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
12. Antes del *Inicio de la Actividad*, el solicitante deberá efectuar un estudio de emisiones e inmisiones, mediante un Organismo de Control Ambiental (OCA) acreditado, debiendo remitirlo al Ayuntamiento para su evaluación.



Ayuntamiento de Ponferrada

13. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10 / 1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24 / 1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
14. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
15. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

Dar testimonio de la demolición del muro de carga al expediente de infracción urbanística, requiriendo informe técnico, sobre su previsión en el proyecto de acondicionamiento presentado. En ningún caso se concederá licencia de obra sin la legalización de estas obras de demolición/construcción denunciadas.

Las obras de evacuación autorizadas por los propietarios que obran en el expediente se autorizan de acuerdo con la normativa urbanística/ambiental aplicable, no incidiendo en los derechos de propiedad de los particulares que de verse perjudicados se sustanciaran ante la titularidad de la jurisdicción ordinaria.

**3.2.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **Sentencias:**

**3.2.1.-** Sentencia de fecha 28 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 311/2011**, desestimando el recurso.

**3.2.2.-** Sentencia de fecha 28 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 280/2011**, estimando el recurso.

**3.2.3.-** Sentencia de fecha 14 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 49/2012**, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por Doña L. G. G.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,00 horas;  
lo que, como Secretario, certifico.